



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda de pertenencia para informarle que mediante el oficio 695 del 03 de mayo de 2021, fue requerido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y con oficio 696 de la misma data a la Alcaldía de Manizales, ello con la finalidad que aporten la información contenida en dichos oficios; sin embargo a la fecha no se ha recibido respuesta. (Ver anexo 42 y 43. C. Ppal)

Asimismo, comunico que el apoderado de oficio de la vinculada María Ruth Cañón de Buitrago, allegó escrito de contestación a la demanda. (Ver anexo 44. C. Ppal)

Junio 2 de 2021

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

Rad. 170014003009-2021-00015

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda declarativa de Pertenencia que promueven los señores **Henry Ramírez Castaño** y **Ramón Antonio Hernández Ramírez**, en contra de las **personas indeterminadas y herederos indeterminados de la señora María Isidora Buitrago de Ramírez**, como vinculadas las señoras **Blanca Nancy, Ester Julia, Martha Lucía Buitrago Cañón**, y la señora **María Ruth Cañón de Buitrago** y advertido que pese al tiempo transcurrido la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, ni la Alcaldía de Manizales no se han pronunciado sobre la información requerida, se ordena expedir oficio a las referidas entidades, para que se pronuncien sobre la información solicitada a través de los oficios 695 y 696 del 03 de mayo de 2021, respectivamente, mediante el cual se pidió información necesaria y que permita dar mayor claridad acerca de la identificación del bien inmueble objeto de la pertenencia, así como su naturaleza.

Se le advertirá a los directores y/o encargados de ambas entidades, que en caso de desobediencia, y de no dar respuesta al presente requerimiento, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de éste, será sancionado con multa de 10 SMLV, conforme el art.44, numeral 3 del CGP, así como la compulsas de copias para las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente para la comunicación del requerimiento y procédase a comunicarse conforme al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.



Finalmente, incorpórese el escrito de contestación arribado por el apoderado de oficio de la vinculada, señora María Ruth Cañón de Buitrago, el cual se le dará el trámite que corresponda en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebc1fcfc42d5a64016cdc088a26352e466ec52b5bd74fd073f15d5e9dd0c316d**

Documento generado en 03/06/2021 12:09:09 PM